



Resolución Directoral

N° 009-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 31 de mayo de 2019.

VISTOS:

La Resolución Directoral N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, y el Memorandum N° 337-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, ambos de la Unidad de Administración; y el Memorandum N° 063-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UAL de la Unidad de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, de fecha 13 de febrero de 2019, se delegó en la servidora Katerin Rosario Torres Cortez, Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC, las facultades de: a) Visar los contratos derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios; b) Suscribir los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); c) Resolver los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); y, d) Aprobar informes técnicos emitidos por el personal de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC;

Que, mediante Resolución Directoral N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 29 de mayo de 2019, la Unidad de Administración autorizó la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el período de veintiocho (28) días calendario, contados a partir del 01 de junio de 2019, a la servidora Katerin Rosario Torres Cortez, Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial, en virtud a los fundamentos expuestos en dicha Resolución;

Que, mediante Memorandum N° 336-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, de fecha 30 de mayo de 2019, el Director de la Unidad de Administración encarga, en adición a sus funciones, el Sistema Administrativo de Abastecimiento y Control Patrimonial a la servidora Lita de Carmen Guerrero Talledo, durante el periodo de Licencia otorgada a la servidora Katerin Rosario Torres Cortez;

Que, al habersele autorizado la Licencia correspondiente a la Especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial, señora Katerin Rosario Torres Cortez, a quien se le había delegado las facultades



Resolución Directoral

señaladas en el primer considerando de la presente Resolución, resulta necesario delegar tales facultades a la servidora, señora Lita de Carmen Guerrero Talledo, a quien se le ha encargado el Sistema Administrativo de Abastecimiento y Control Patrimonial, solo por el período de licencia autorizado;

De conformidad a lo establecido en el Decreto Supremo N° 008-2017-VIVIENDA, se crea el Programa Agua Segura para Lima y Callao, y su modificatoria por Decreto Supremo N° 06-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao, con su modificatoria Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, la Resolución Directoral N° 017-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC, que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Agua Segura para Lima y Callao, y la Resolución Ministerial N° 265-2018-VIVIENDA, con las visaciones de la Unidad de Administración y la Unidad de Asesoría Legal;



SE RESUELVE:

Artículo Primero.- DELEGAR en la señora Lita del Carmen Guerrero Talledo, encargada del Sistema Administrativo de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC, y solo por el período de Licencia concedido en la Resolución Directoral N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, las siguientes facultades:



- Visar los contratos derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- Suscribir los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Resolver los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- Aprobar informes técnicos emitidos por el personal de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC.

Artículo Segundo.- Notificar la presente resolución a la servidora Lita del Carmen Guerrero Talledo y los demás estamentos del PASLC.

Regístrese y comuníquese

CÉSAR AUGUSTO RAMOS ZAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

MEMORÁNDUM N° 063-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UAL

A : **CESAR AUGUSTO RAMOS**
Director de la Unidad de Administración

Asunto : Remisión de proyecto de Resolución Directoral para delegación de facultades

Referencia : Memorando N° 337-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA (H.T. N° 77942-2019)

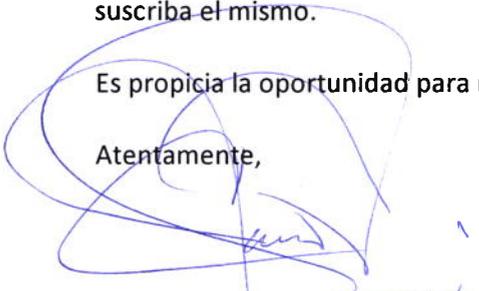
Fecha : San Isidro, 31 de mayo de 2019

Es grato dirigirme a usted, respecto al documento de la referencia, mediante el cual señala que al haberse autorizado la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, a través de la Resolución Directoral N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA, de fecha 30 de mayo de 2019, a la señora Katerin Rosario Torres Cortez, a quien se le había delegado las facultades a través de la Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, resulta necesario delegar tales facultades a la servidora, señora Lita de Carmen Guerrero Talledo, a quien se le ha encargado el Sistema Administrativo de Abastecimiento y Control Patrimonial, a través del Memorándum N° 336-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA, solo por el período de licencia autorizado, por lo cual, solicita a esta Unidad elaborar el proyecto de Resolución Directoral para delegar las mismas funciones a la señora Lita de Carmen Guerrero Talledo.

En ese sentido, de acuerdo a lo solicitado por el Director de la Unidad de Administración, se remite el proyecto de Resolución Directoral correspondiente, a vuestro despacho, a fin de que suscriba el mismo.

Es propicia la oportunidad para reiterarle los sentimientos de mi especial consideración y estima.

Atentamente,


.....
EDUARDO PERAMAS AYALA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL
Programa Agua Segura para Lima
y Callao - PASLC

EL PERÚ PRIMERO



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para
Lima y Callao

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

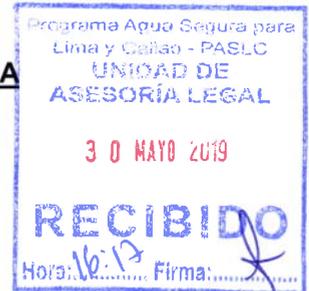
MEMORANDO N° 337-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA

PARA : **ABOG. EDUARDO PERAMÁS AYALA**
Director de la Unidad de Asesoría Legal.

ASUNTO : Proyección de Resolución Directoral que indica

REF. : a) Memorando N° 336-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA
b) Resolución Directoral N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

FECHA : Lima, 30 de mayo de 2019



Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente; y, habiéndose autorizado la licencia sin goce de haber a la Srta. Katerin Rosario Torres Cortez, Especialista Abastecimiento y Control Patrimonial, mediante la Resolución de la referencia b), esta Dirección de la Unidad de Administración ha procedido a encargar el Sistema de Abastecimiento y Control Patrimonial a la Srta. Lita del Carmen Guerrero Talledo, Especialista en Servicios y Contrataciones, a través del documento de la referencia a).

Sin embargo, habiéndose delegado facultades adicionales a la Srta. Katerin Rosario Torres Cortez mediante la Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, le agradeceré se sirva proyectar la Resolución Directoral para delegar las mismas facultades a la Srta. Lita del Carmen Guerrero Talledo durante el periodo de licencia autorizado.

Atentamente,


.....
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao



PERÚ

Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento

Hoja de Trámite

00077942-2019

INTERNO

Remitente : PASLC - UNIDAD DE ADMINISTRACION
 Destinatario : PASLC - UNIDAD DE ASESORIA LEGAL
 Documento : MEMORANDUM N° 00000329-2019/VMCS/PASLC/UA
 Asunto : PROYECCIÓN DE DISPOSITIVO LEGAL QUE INDICA
 Fecha : 28/05/2019 03:51:40 p.m.
 Observaciones :

Folios : 2

Snip :

Destino	Acciones	Fecha	Responsable	Firma	Observaciones
UAR	17				
UA	6	31 MAYO 2019			

- 1 Acción
- 2 Tramitar
- 3 Revisar
- 4 V°B°
- 5 Coordinar
- 6 Conocimiento
- 7 Proyectar Dispositivo

- 8 Consolidar
- 9 Seguimiento
- 10 Dar Respuesta
- 11 Difundir
- 12 Archivo
- 13 Evaluar
- 14 Preparar Respuesta

- 15 Opinión
- 16 Corregir
- 17 Informe
- 18 Asistir
- 19 Otros



PERÚ

Ministerio
de Vivienda, Construcción
y Saneamiento

Viceministerio de
Construcción y
Saneamiento

Programa Agua Segura para Lima
y Callao

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

CARGO

MEMORANDO N° 336-2019-VIVIENDA-VMCS/PASLC/UA

A : **LITA DEL CARMEN GUERRERO TALLEDO**
Especialista en Servicios y Contrataciones

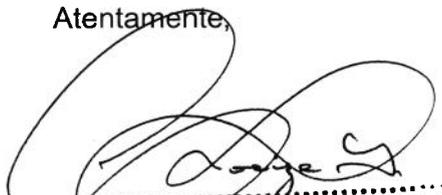
Asunto : Encargatura del Sistema Administrativo de Abastecimiento y Control Patrimonial

Referencia : Resolución Directoral N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Fecha : San Isidro, 30 de mayo de 2019

Tengo el agrado de dirigirme a usted, para informarle que se le encarga el Sistema Administrativo de Abastecimiento y Control Patrimonial, durante el periodo de licencia sin goce de haber de la Sra. Katerin Rosario Torres Cortez, autorizado mediante el documento de la referencia.

Atentamente,


CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELVA
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao

30 MAYO 2019
16001 referenc


Lita del Carmen Guerrero Talledo
30/5/2019

Cc. - Legajo Personal



Resolución Directoral

N° 054-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC/UA

Lima, 29 de mayo de 2019

VISTO:

El Memorándum N° 329-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA de la Unidad de Administración, de fecha 28 de mayo de 2019, que adjunta la solicitud presentada por la servidora Katerin Rosario Torres Cortez; y,

CONSIDERANDO:

Que, con documento de Visto, el Director de la Unidad de Administración, adjunta la solicitud presentada por la servidora Katerin Rosario Torres Cortez, en la que informa, sobre la urgencia de ausentarse de las labores de trabajo por asuntos estrictamente personales, y requiere se gestione la licencia sin goce de haber por un periodo de veintiocho (28) días calendario, contados a partir del 01 de junio de 2019;

Que, el artículo 38º del Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Agua Segura para Lima y Callao, aprobado por Resolución Directoral N° 017-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC, a la letra dice: "(...) La solicitud de licencia debe ser presentada por escrito, antes del uso de la misma ante su jefe inmediato, quien con su visado de conformidad debe remitirla a la Unidad de Administración o la que haga sus veces. (...) La licencia se concede mediante Resolución Directoral de la Unidad de Administración, cuando es mayor a veinte (20) días calendario (...)". Asimismo, en el artículo 48º del citado Reglamento, establece lo siguiente: "La licencia por motivos particulares puede ser otorgada hasta por noventa (90) días calendario, en un periodo no mayor de un (01) año, considerándose acumulativamente todas las licencias y/o permisos de la misma índole que hubiera hecho uso durante los últimos doce (12) meses, deben sustentarse los motivos de carácter personal y particular y su conformidad está condicionada a la necesidad de servicio. En ningún caso la licencia puede exceder la fecha de término del contrato";

Que, en el Memorándum N° 329-2019-VIVIENDA/VMCS/PASLC-UA, el Director de la Unidad de Administración, señala haber evaluado la mencionada solicitud de licencia, así como el efecto o impacto sobre la necesidad del servicio, por lo que considera procedente conceder la Licencia a la servidora Katerin Rosario Torres Cortez y elaborar el proyecto de Resolución Directoral correspondiente;



Resolución Directoral

Que, al contar con la conformidad del jefe inmediato de la servidora Katerin Rosario Torres Cortez, respecto a la solicitud de Licencia sin goce de haber por motivos personales, y siendo que dicho plazo de licencia no excede la fecha de término del Contrato con la servidora antes citada, corresponde conceder la misma, a través del presente documento;

De conformidad a lo establecido en la Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao y su modificatoria, la Resolución Directoral N° 017-2018-VIVIENDA-VMCS/PASLC que aprueba el Reglamento Interno de Servidores Civiles del Programa Agua Segura para Lima y Callao, la Resolución Directoral N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC, y contando con la visación de la Unidad de Asesoría Legal;

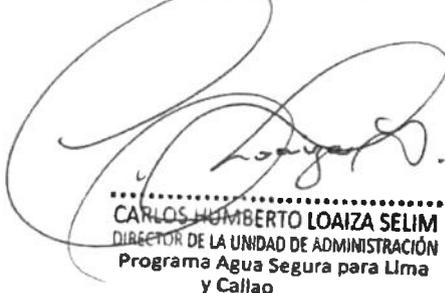
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar la Licencia sin goce de haber por motivos particulares, por el periodo de veintiocho (28) días calendario, contados a partir del 01 de junio de 2019, a la servidora Katerin Rosario Torres Cortez, en virtud a los fundamentos señalados en la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución a la servidora Katerin Rosario Torres Cortez, para su conocimiento y fines.

Artículo Tercero.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Especialista de Recursos Humanos, y demás estamentos para su cumplimiento.

Regístrese y comuníquese



.....
CARLOS HUMBERTO LOAIZA SELIM
DIRECTOR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
Programa Agua Segura para Lima
y Callao



Resolución Directoral

N° 004-2019-VIVIENDA-VMCS-PASLC

Lima, 13 de febrero de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto supremo N° 008-2017-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 006-2018-VIVIENDA, se creó el Programa Agua Segura para Lima y Callao, con la finalidad de cerrar la brecha de infraestructura en agua y saneamiento;

Que, por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Agua Segura para Lima y Callao (PASLC), documento técnico normativo de gestión institucional que contiene la descripción de los principales procesos, organización y niveles de responsabilidad de las unidades orgánicas que integran el programa;

Que, de acuerdo a lo señalado en el artículo 15° del referido Manual de Operaciones, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del PASLC y, como tal, responsable de su dirección y administración;

Que, asimismo, conforme a lo previsto en los literales a), b) e i) del artículo 16° del citado Manual de Operaciones, es función de la Dirección Ejecutiva ejercer la representación, dirección y supervisión del Programa Agua Segura para Lima y Callao; y, realizar todos los actos administrativos necesarios para la correcta y adecuada gestión y control del programa, aprobando y desarrollando los instrumentos de gestión que requiere para el cumplimiento de sus funciones, lo que incluye la emisión de Resoluciones Directorales;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo General, la titularidad y el ejercicio de competencias asignadas en materia de contrataciones, Contratos Administrativos de Servicios y gestión administrativa, puede ser delegada, a excepción de las facultades indelegables que se establecen en la Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, con el objetivo de desconcentrar labores administrativas y agilizar las de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno y evaluación de resultados del PASLC;





Resolución Directoral

Que, de otro lado, la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El titular de la Entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que la presente norma le otorga. Puede delegar, al siguiente nivel de decisión, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra. La declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se delegó facultades en el artículo segundo del citado documento, al señor Rurick Humberto Olano Altamirano, sin embargo, a la fecha, ha dejado de prestar servicios en el PASLC, por lo cual, resulta necesario dejar sin efecto la citada Resolución;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 10-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC, se delegó facultades al señor Carlos Humberto Loaiza Selim, Director de la Unidad de Administración del Programa;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 028-2019-VIVIENDA, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, delega facultades y atribuciones al Director Ejecutivo del Programa Agua Segura para Lima y Callao, entre otros, en razón de ello, resulta necesario dejar sin efecto la Resolución Directoral N° 010-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC y expedir nueva Resolución Directoral;

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Supremo N° 08-2017-VIVIENDA y su modificatoria Decreto supremo N° 006-2018-VIVIENDA, el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 242-2017-VIVIENDA, y su modificatoria Resolución Ministerial N° 128-2018-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 086-2018-VIVIENDA, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley De Contrataciones del Estado y su Reglamento;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - Dejar sin efecto las Resoluciones Directorales N° 004 y 10-2018-VIVIENDA-VMCS-PASLC.

Artículo Segundo.- DELEGAR en el señor Carlos Humberto Loaiza Selim, Director de la Unidad de Administración del Programa Agua Segura para Lima y Callao, las siguientes facultades:

- Suscribir los Contratos Administrativos de Servicios (CAS), adendas, Resolución de las mismas y demás actos y/o documentos derivados a que se refiere el Decreto Legislativo N° 1057.
- Aprobar y/o modificar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- Aprobar las contrataciones directas en los supuestos previstos en los literales e), g) j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado.



Resolución Directoral

- d) Aprobar los expedientes de contratación para la realización de todo tipo de procedimiento de selección, incluyendo aquellos relativos a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, para la contratación de bienes, servicios y obras.
- e) Designar a los miembros integrantes titulares y suplentes de los comités de selección de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, así como modificar su composición.
- f) Aprobar las Bases Administrativas de todo tipo de procedimiento de selección para la contratación de bienes, servicios, y obras, incluyendo las relativas a proyectos y/o actividades que se ejecuten en el marco de la cooperación internacional, cuando fuere el caso.
- g) Cancelar total o parcialmente los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, previa opinión del área usuaria.
- h) Suscribir los contratos derivados de procedimientos de selección, para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- i) Suscribir los documentos que comuniquen a los contratistas las decisiones emitidas por el Programa durante la ejecución de las prestaciones contratadas, así como requerir el levantamiento de observaciones o notificar cualquier incumplimiento de obligaciones relacionadas a la contratación de bienes, servicios y obras, previo informe del área usuaria.
- j) Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de bienes, servicios y obras derivados de los procedimientos de selección, las solicitudes de ampliación de plazo de los contratos complementarios, de ser el caso, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente que se genere por la aprobación de dichas ampliaciones de plazo, previa opinión del área usuaria.
- k) Aprobar la ejecución de prestaciones adicionales o la reducción de prestaciones para el caso de contratación de bienes, servicios y obras, que deriven de los procedimientos de selección, hasta el límite previsto en la normativa de contrataciones del Estado, así como aprobar y/o autorizar el pago correspondiente por dichas prestaciones adicionales, de ser el caso, previa opinión del área usuaria.
- l) Resolver las relaciones contractuales correspondientes a los contratos derivados de los procedimientos de selección relacionados a la contratación de bienes, servicios y obras, incluidos los contratos complementarios, previa opinión del área usuaria.
- m) Autorizar otras modificaciones a los contratos suscritos en el marco de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, de corresponder, así como las modificaciones contractuales a las que se refiere el artículo 34-A de la antes mencionada Ley y los otros supuestos que establece el reglamento, siempre que no implique variación en el precio.





Resolución Directoral

- n) Resolver los recursos de apelación interpuestos en procedimientos de selección cuyo valor estimado o referencial sea igual o menor a cincuenta (50) UIT, en el marco de lo dispuesto por la Ley de Contrataciones y su Reglamento, con sus respectivas modificatorias.
- o) Suscribir todas las comunicaciones referidas a actos vinculados a los procedimientos de selección, y las comunicaciones que deban remitirse al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) y al Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE)
- p) Disponer la no suscripción del contrato derivado de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras, de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
- q) Supervisar y ejecutar el seguimiento al proceso de planificación, formulación, aprobación y ejecución oportuna del Plan Anual de Contrataciones (PAC).
- r) Dejar sin efecto la adjudicación efectuada cuando no llegue a concretarse la suscripción del contrato en las contrataciones directas, estando obligada a continuar con las acciones que correspondan.
- s) Autorizar al contratista la subcontratación de determinadas prestaciones del contrato hasta el porcentaje que establece el Reglamento.
- t) Suscribir los contratos y adendas derivadas de los Concursos Públicos de Mérito (CPM) y los Concursos de Méritos por Invitación (CMI), para la designación de Sociedad de Auditoría (SOA), gestionados por la Contraloría General de la República (CGR).
- u) Aprobar informes técnicos en el marco del régimen de la Ley de Contrataciones del Estado, a fin de atender requerimientos de las diferentes dependencias incluyendo la Unidad de Asesoría Legal sobre la etapa de ejecución contractual de los procedimientos de selección.
- v) Solicitar y sustentar las nulidades de oficio de los procedimientos de selección convocados para la contratación de bienes, servicios y obras.
- w) Expedir las resoluciones que aprueben las liquidaciones de contratos de Consultoría de Obra y de Ejecución de Obra, previo informe técnico del área usuaria.



Artículo Tercero.- DELEGAR en la señora ~~Katherine~~ **Rosario Torres Cortez**, especialista de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC, las siguientes facultades:

- a) Visar los contratos derivados de procedimientos de selección para la contratación de bienes, servicios y obras, contratos complementarios, así como los documentos modificatorios.
- b) Suscribir los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).



Resolución Directoral

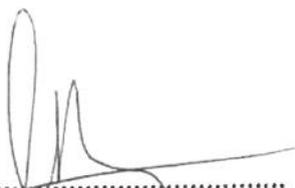
- c) Resolver los contratos, Ordenes de Servicio o Compra, derivados de contrataciones, según corresponda, cuyos montos sean menores o iguales a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT).
- d) Aprobar informes técnicos emitidos por el personal de Abastecimiento y Control Patrimonial del PASLC.

Artículo Cuarto.- DELEGAR en la señora Sarita Piscoya Morales, Directora (e) de la Unidad de Planeamiento y Presupuesto del PASLC, las siguientes facultades:

- a) Suscribir y remitir a la OGPP las propuestas de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático y en el Nivel Institucional, en atención a las solicitudes de las diferentes Unidades del Programa.
- b) Suscribir y remitir a la OGPP la documentación, reportes, informes de carácter presupuestal en el marco de la normativa presupuestal vigente.

Artículo Quinto.- Disponer la publicación de la presente Resolución, al día siguiente de su aprobación, en el Portal Institucional del Programa Agua Segura para Lima y Callao –PASLC.

Regístrese y comuníquese,


.....
CÉSAR AUGUSTO RAMOS ZAMORA
DIRECTOR EJECUTIVO
Programa "Agua Segura para Lima
y Callao" - PASLC

